



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 566312/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 655/18 (RESOL-2018-655-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **533/18.-**

# ACTA ACUERDO



En la Ciudad Rosario a los 28 días del mes de diciembre de 2016, se reúne el SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZERO Y ALFAJOREROS DE ROSARIO y la 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN FEDERAL DE LA PCIA. DE SANTA FE, con domicilio en calle Maipú 1171, representado en este acto por el Sr. Blas Agüero en su carácter de Tesorero, Alberto Gabriel González en su carácter de Secretario Organización y Laura Gabriela Ledesma en su carácter de Secretaria de Prensa Cultura y Propaganda, junto con la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Servicio Rápido, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, representado por el Sr. Jorge Alberto Juárez en su carácter de Tesorero, conforme se desprende de la copia de certificación de Autoridades y Sergio Torres DNI 32.803.599, Jesús Verón DNI 27.090.159 y Diego Padilla DNI 28.520.982, en su carácter de Delegados del personal de la Empresa (en adelante EL SINDICATO), y por la otra la empresa MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A. (en adelante LA EMPRESA y en conjunto con EL SINDICATO, denominadas LAS PARTES), representada en este acto por el Sr Eduardo Del Bianco DNI 6.650.547; en su carácter de apoderado.

Consideraciones previas:

I.- EL SINDICATO ha solicitado a LA EMPRESA una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez de \$ 7.000, y,

II.- LA EMPRESA está dispuesta a entregar la gratificación extraordinaria solicitada por EL SINDICATO.

En virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y atentos el principio de autonomía de la voluntad colectiva que les compete, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: LA EMPRESA otorgará las sumas consignadas en el considerando I del presente, las cuales ascienden a \$ 7.000 (pesos siete mil) en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, que serán abonadas de la siguiente forma: un pago de \$ 3.000 el día 05 de Enero de 2017, otro pago de \$3.000 el día 06 de Febrero de 2017 y los restantes \$ 1.000 el día 06 de Marzo de 2017

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan y manifiestan que la gratificación extraordinaria no remunerativa convenida absorberán hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje previamente abonado o a abonarse, establecido en concepto de gratificación y/o asignación económica o pago, sea remunerativo y/o no remunerativo, que se otorgue para el ámbito de la Convención Colectiva de Trabajo N° 145/90, con independencia de la fuente de regulación que lo motive y la vigencia que se estipule, toda vez que el presente pago es un esfuerzo por encima de las previsiones estipuladas en la ronda de negociación salarial prevista para el año.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la suma extraordinaria, no remunerativa y por única vez acordada corresponde al esfuerzo de los trabajadores por el año en curso, razón por la cual deberá liquidarse de manera proporcional en función de los días trabajados para todos aquellos trabajadores que no hubieren laborado el año calendario completo

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a presentar, ratificar y solicitar la homologación del presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

Se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Rosario, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.

Emmendado: 05 de Enero 2017; 06 de Febrero de 2017 y 06 de Marzo de 2017 "Velou" y SERGIO TORRES JESUS VERÓN

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P.Y.A. ROSARIO

P/EL SINDICATO

LAURA G. LEDESMA  
SEC. PREV. SOCIAL  
S.O.P.C.S.H.P.Y.A.

Dr. ADOLFO M J PAPINI  
ABOGADO  
C.S.J.N.T° 401 - F° 147  
CAR L° XXXVI - F° 482

BLAS AGÜERO

JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.  
EDUARDO DEL BIANCO  
APODERADO


P/LA EMPRESA


DELEGACION REGIONAL ROSARIO – Rioja 1120- 4to piso- 2000 Rosario  
T E 0341 – 4402172-4402176

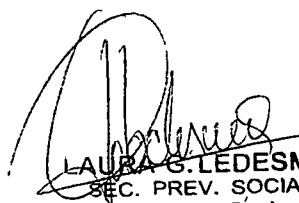
**Expte. 1-224-566312-2016**

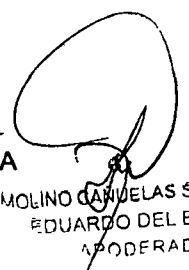
En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 4 días del mes enero de 2017, siendo las 10.30 hs, en forma espontánea comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el funcionario actuante de esta Delegación Regional Rosario, Dr. ADOLFO M. J. PAPINI, por el SINDICATO OBREROS PASTELEROS CONFITEROS HELADEROS PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE ROSARIO Y LA 2 CIRCUNSCRIPCION FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, comparecen BLAS AGÜERO en su carácter de Tesorero, ALBERTO GABRIEL GONZALEZ, Secretario de organización, LAURA GABRIELA LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE Secretaria de prensa cultura y propaganda junto con la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIO RAPIDO, CONFITEROS HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, representado por el Sr. JORGE ALBERTO JUAREZ, en su carácter de tesorero, y los Sres. SERGIO TORRES DNI 32.803.599, JESUS VERON DNI 27.090.159, y DIEGO PADILLA DNI 28.520.982 y Por la empresa MOLINO CAÑUELAS SACIFIA el Sr. EDUARDO DI BIANCO DNI DNI 6.650.547, según poder que adjunta. -----

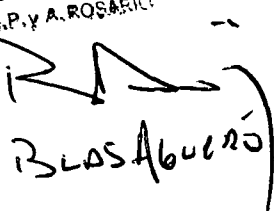
Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a las partes, manifiestan formalmente su voluntad de ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo alcanzado en fecha 28 de diciembre de 2016, objeto del presente En este estado las partes proceden a ratificar con su firma solicitando la posterior homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminada la presente audiencia siendo las 11.00 Hs. en el lugar y fecha arriba mencionados.----

  
ALBERTO GABRIEL GONZALEZ  
SECRETARIO de ORGANIZACION  
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

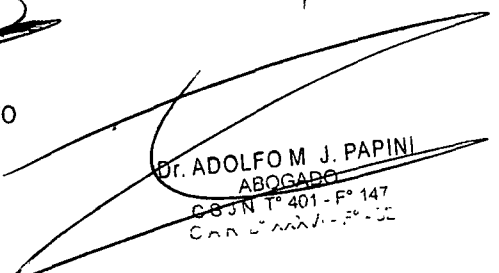
  
SERGIO TORRES

  
LAURA G. LEDESMA  
SEC. PREV. SOCIAL  
S.O.P.C.S.H.P. y A.

  
MOLINO CAÑUELAS SACIFIA  
EDUARDO DEL BIANCO  
APODERADO

  
BLAS AGÜERO

  
JUAREZ JORGE ALBERTO  
TESORERO  
F.A.T.P.C.H.P. y A.

  
Dr. ADOLFO M. J. PAPINI  
ABOGADO  
C.B.J.N. Tº 401 - Fº 147  
C.A.D. 11/11/17 - Fº 100



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 655/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.